



# RADAR LEGISLATIVO FICHA LEGISLATIVA

#### Datos Generales

Modifica la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, para incorporar normas sobre enfoque de género en su administración

N° Boletín	15202-34	Fecha de ingreso	18 de julio de 2022	
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados	
Autores	María Candelaria Acevedo (PC), Carolina Tello (PC), Eric Aedo (DC), María Francisca Bello (CS), Daniella Cicardini (PS), Mauro González (RN), Karen Medina (PDG), Joanna Pérez (PDG), Consuelo Veloso (RD), Flor Weisse (UDI)			
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA; DESARROLLO COSTERO			
Categoría temática	Género y desarrollo social			
Artículos de relevancia para SECOS	Todos			
Se relaciona con el compromiso de	Mejorar la implementación de la Ley N°21.027 de Caletas, disminuyendo los tiempos de tramitación para las caletas, la coordinación interministerial y las competencias de los diversos órganos sectoriales y ministerios pertinentes. A su vez, se buscarán los mecanismos idóneos para el financiamiento de levantamiento topográfico de los polígonos de las caletas de pescadores, proveyendo de herramientas y financiamiento de apoyo profesional para la administración de las caletas pesqueras, informes de seguimiento, elaboraciones de planes de desarrollo			

Estado\*

TRÁMITE TERMINADO – Ley N° 21.698 (Diario Oficial del 19/10/2024)

estratégico, apoyo en contabilidad, gestión, comercialización y otras áreas que se requieren para una administración optima de las caletas. (Cuenta Pública 2022 del

Presidente Gabriel Boric)



<sup>\*</sup>A la fecha de actualización de esta ficha: 20/10/2024





## ANTECEDENTES DEL PROYECTO<sup>1</sup>

Los autores de esta moción declaran que hoy en Chile se vislumbran al menos dos grandes transformaciones o cambios para el mundo de la pesca y sus normas. Una tiene que ver con las normas pesqueras y de sustentabilidad y las otras con los avances en materia de género en todas las esferas de la sociedad.

En cuanto a lo que tiene que ver con la igualdad de género, identifican que Chile es uno de los países donde el movimiento que aboga por la igualdad y los derechos de la mujer tomó mayor fuerza durante los últimos años y en materia pesquera fue innovador, al promulgar el año 2021 la Ley N°21.370², que modifica diversos cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

Los autores destacan las directrices de la FAO en este sentido, las que invitan a todas las partes a reconocer que para lograr la igualdad de género se necesitan los esfuerzos concertados de todos y que la incorporación de las cuestiones de género debería ser parte integrante de todas las estrategias de desarrollo de la pesca en pequeña escala. La FAO también plantea que los Estados deberían esforzarse por asegurar la participación igualitaria de la mujer en los procesos de toma de decisiones respecto de las políticas dirigidas a la pesca artesanal y que Los Estados deberían adoptar medidas concretas para hacer frente a la discriminación contra la mujer, al tiempo que crear espacios para las trabajadoras de la pesca y sus organizaciones, con el fin de que participen en la vigilancia de su aplicación. Debería alentar a las mujeres a participar en las organizaciones de pesca y prestar apoyo a la creación de las organizaciones pertinentes.

La ley de Caletas da cuenta de la diversidad de actividades económicas realizadas por mujeres y hombres en los espacios costeros que complementan a las actividades pesquero/extractivas. Actividades como el turismo, gastronomía y acuicultura a pequeña escala, entre otras, son realizadas a lo largo del año, en caletas mayormente rurales, convirtiéndose en una importante fuente de ingresos para las familias del litoral, lo que requiere ser comprendido y gestionado desde un enfoque de género. La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Estas metodologías y herramientas permiten diseñar para actuar sobre los

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley N°21.370 modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola. Disponible en: https://bcn.cl/2r4a1



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 15202-34. Recuperado de:

http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\_ini=15202-34





factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, puntualizan los y las diputadas.





## 3º TRÁMITE CONSTITUCIONAL



#### PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN TERCER TRÁMITE

#### **PROYECTO DE LEY**

"Artículo único.- Introdúcense en la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:

- 1. Reemplázase en el inciso final del artículo 2 la frase "organizaciones de pesqueros artesanales o usuarios" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal o las o los usuarios".
- 2. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 3 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", las dos veces que aparece y, añádase en la segunda de ellas la oración: "de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva".
- 3. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase "culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo", por la siguiente: "culturales, educacionales, de capacitación o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo".

#### 4. En el artículo 5:

- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 3) Reemplázase, en el encabezado del inciso quinto, la frase "una solicitud dirigida al Director del Servicio" por la siguiente: "una solicitud dirigida a la Directora o el Director del Servicio".







- 4) Sustitúyese, en la letra a) del inciso quinto, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", y la frase "y un listado de" por la siguiente: "y un listado de las pescadoras y".
- 5) Reemplázase, en la letra b) del inciso quinto, la frase "domicilio del apoderado" por la siguiente: "domicilio de la apoderada o del apoderado".

#### 5. En el artículo 6:

- 1) En el inciso primero:
  - Intercálase, en la letra b), a continuación de la frase "pesqueras extractivas artesanales", la siguiente: "y actividades conexas señaladas en el artículo 4 de esta ley".
  - Agrégase, en la letra e), la siguiente oración final: "El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún género supere al otro en más de dos tercios, garantizando la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.".
  - Reemplázase en la letra f) la expresión "de los" por la siguiente: "de las usuarias y de los".
  - Agréganse las siguientes letras nuevas:
    - "g) Plan de igualdad y no discriminación. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, medidas y verificadores con enfoque de género que aseguren los criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas. Asimismo, deberá establecer un protocolo de actuación que establezca sanciones internas en caso de realización de actos de discriminación, amenazas, agresiones u otros actos de violencia contra las mujeres. Estas sanciones deberán diferenciar entre las conductas realizadas, considerando los grados de graves, menos graves y leves.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán poner a disposición de las organizaciones un plan y protocolo modelo que se encuentre en armonía con el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género.

- h) Identificación de los principales riesgos de emergencias naturales y de la acción humana que pueden producirse en la caleta, y de las medidas de prevención y acción en caso de producirse. Para ello, se deberá tomar en consideración los planes, estudios y recomendaciones que elabore el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres para la actividad y localidad.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 3) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase "de los usuarios" por la siguiente: "de las usuarias y de los usuarios".
- 4) Agrégase el siguiente inciso final:
  - "La organización que ejercerá la representación de conformidad a la letra d) del inciso primero, deberá incluir al menos una representante de las actividades conexas.".

#### 6. En el artículo 7:







- 1) Reemplázase la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Intercálase, a continuación de la frase "correcto uso de las referidas instalaciones,", el siguiente texto: "garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para las personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades conexas a la pesca artesanal, señaladas en el numeral 28 bis del artículo 2° de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general,".

#### 7. En el artículo 9:

- 1) En el inciso primero:
  - Reemplázase en la letra a) la locución "Organización de pescadores" por la frase "Organizaciones de la pesca artesanal".
  - Sustitúyese en la letra d) la frase "organización de pescadores artesanales" por la siguiente: "organización de la pesca artesanal".
  - Reemplázase en la letra e) la locución "miembros inscritos" por la siguiente: "personas inscritas".
  - Agréganse las siguientes letras nuevas:
    - "f) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con el Plan de igualdad y no discriminación contemplada en la letra g) del artículo 6.
    - g) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con paridad en sus correspondientes directivas. En el caso de las organizaciones compuestas sólo por mujeres que realicen actividades conexas o pesca artesanal, no se exigirá este criterio.
    - h) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con beneficios para madres trabajadoras y para mujeres que desarrollen labores de cuidado, que propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones".
- 2) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra "señalados," la frase "debiendo considerar el enfoque de género, así".
- 8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:
- "Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:
- a) Por la Directora o el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá. La Directora o el Director podrá designar a un representante.
- b) Por la Directora o el Director Zonal correspondiente, o quien designe para su representación.
- c) Una o un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Una o un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y
- e) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los integrantes señalados en las letras a), b), c), d) y e) tendrán derecho a voz y voto.







Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, la Capitana o el Capitán de Puerto respectivos o quien designe.

La participación en la Comisión será ad honorem.".

#### 9. En el artículo 12:

- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final: "Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de igualdad y no discriminación señalado en la letra g) del artículo 6.".

#### 10. En el artículo 14:

- 1) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:
  - "Asimismo, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo que ha pasado a ser inciso tercero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 11. Reemplázase en el artículo 15 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".

#### 12. En el artículo 16:

- 1) Reemplázase en el encabezado del inciso primero la frase "las organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "las organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:
  - "a) Velar por el cumplimento de las disposiciones de esta ley y de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso, con especial énfasis en lo que disponga el respectivo Plan de igualdad y no discriminación contemplada en la letra g) del artículo 6.".
- 3) Reemplázase en la letra b) la locución "de los usuarios" por la siguiente: "de las y los usuarios".
- 4) Agrégase el siguiente inciso final:
  - "Las obligaciones consignadas en el inciso anterior se aplicarán con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.".

#### 13. En el artículo 17:

- 1) En el inciso primero:
  - a) Reemplázase en la letra a) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
  - b) Sustitúyese en la letra b) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
  - c) Agrégase en la letra c), el siguiente párrafo segundo nuevo:







"En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles y aplicará el procedimiento determinado en el reglamento. Si la comisión intersectorial constata que los hechos informados configuran alguna de las conductas contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo."

- d) Agrégase la siguiente letra e), nueva:
  - "e) Por incumplimiento grave a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 14. Sustitúyese en el artículo 30 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".".

#### **Disposiciones transitorias**

Artículo primero.- Las organizaciones de la pesca artesanal deberán contar con un Plan de igualdad y no discriminación en sus Planes de Administración. En el caso de los Planes de Administración que hubiesen sido aprobados sin este instrumento antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá presentar a la comisión, para su aprobación, una actualización que lo incorpore antes de su próximo informe de seguimiento.

Artículo segundo.- El comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la o el representante de las actividades conexas dentro de los tres meses contados desde la publicación del Registro de Actividades conexas, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, la organización que ejerza la representación, según lo establecido en la letra d) del artículo

1.1 VOTACIÓN EN SALA TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL					
FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	RESULTADO
03-09-2024	DISCUSIÓN ÚNICA	102	18	21	APROBADO







## 2º TRÁMITE CONSTITUCIONAL



#### PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN SEGUNDO TRÁMITE

El contenido del proyecto de ley votado en sala puede verse en detalle en el Anexo 1 de esta ficha.

## 2.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA (SENADO)

\*Primer informe: 4 sesiones celebradas entre el 3 y el 31 de julio de 2024

#### 2.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PS	Fidel Espinosa (Presidente)
PC	Daniel Núñez
PPD	Loreto Carvajal
RN	Carlos Kuschel
UDI	David Sandoval

#### 2.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO

**EJECUTIVO** 





Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Julio Salas	Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Valentina Muñoz	Asesora
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Vicente Andrade	Asesor
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Isadora Reyes	Asesora
Ministerio Secretaría General de Presidencia	Vanessa Layana	Asesora
LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Asesor Coordinador del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología
Oficina Senador Sandoval	Pablo Cantellano	Asesor
Oficina Senador Sandoval	Sebastián Puebla	Asesor
Oficina Senador Núñez	Tiffany Cataldo	Asesora
Oficina Senador Kusanovic	Tomás Matheson	Asesor
Oficina Senadora Núñez	Johana Godoy	Asesora
Oficina Senadora Vodanovic	Javier Sutil	Asesor
Comité PS	Martina Riveros	Asesora
Comité PS	Melanie Moraga	Asesora
Comité PPD	Sebastián Divin	Asesor
ASOCIACIONES GREMIALES		
Coordinadora Nacional de Armadores Pesqueros Artesanales Costeros Pelágicos	Victoria Rubio	Presidenta





y de Pesca de Altura de Chile A.G. (CONAPESCA)		
CONAPESCA	Marisol Aránguiz	Secretaria
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)	Zoila Bustamante	Presidenta
CONAPACH	María Torres	Directora
CONAPACH	Paula Reyes	Directora
CONAPACH	Cristina Hernández	Directora
CONAPACH	Miguel Avalos	Secretario
CONAPACH	Irene Uribe	Asesora
Asociación Gremial Nacional Mujeres Pesca Artesanal de Chile	Rosalía Arellano	Representante
Red Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal	Sara Garrido	Presidenta
Red Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal	Andrea Oyarzo	Coordinadora
Asociación Gremial Mujeres Tejiendo Redes	María Torres	Presidenta
SINDICATOS		
Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas	Maritza Hazard	Delegada
Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas	Brenda González	Delegada por Juan Fernández
Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas	Bernardita Peralta	Delegada por Juan Fernández





Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas	Auristela Ulloa	Delgada por Valparaíso
Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas	Mirta Contreras	Delgada por Coquimbo
Mesa Regional de la Mujer de la Pesca Artesanal, Acuicultura y Actividades Conexas	Carol Cabrera	Delgada por Horcón
Cooperativa de Pescadores Chile Langostas del archipiélago de Juan Fernández	Wendy Rodríguez	Gerenta
STI Pescadores Artesanales y Cultivadores de Recursos del Mar Anahuac	Juan García	Presidente
SOCIEDAD CIVIL		
WWF	Valentina Inostroza	Coordinadora de Gobernanza Ambiental
WWF	Camila Pérez	Coordinadora de Pesquerías
Fundación Jaime Guzmán	María Ignacia Navarro	Asesora
ACADEMIA		
Universidad de Playa Ancha	Jessica Alfaro	Académica e investigadora Dirección de Equidad e Igualdad de Género
2.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN		

En el seno de la Comisión se discutió acerca de la necesidad de relevar el rol de la mujer en la pesca artesanal, mejorar las condiciones laborales en las caletas artesanales del país, así como la infraestructura de estas. A su vez, fortalecer la presencia de las mujeres pescadoras en los espacios de toma de decisiones.





	,			,
211	DISCUISION	INVITADOS -	MILLOUGH	ENAKTIONS
Z.1.4 //	DISCUSION	III VI I ADOS —	ו כטעטאוו	EIVIATICOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Discriminación por motivo de género	Sostuvo que hay una contravención a la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, conocida como ley Zamudio, al dar prioridad a determinadas organizaciones por el hecho de estar constituidas 100% por mujeres y eximirlas de ciertos requisitos, porque existe una discriminación por sindicalización, participación en organizaciones gremiales, de sexo e identidad de género.	Victoria Rubio, Presidenta de la CONAPESCA
Tenor de la discusión en Comisión de Pesca	Explicó que en estos proyectos de ley no se está pidiendo cuotas para las mujeres de la pesca, por lo tanto, no están pidiendo modificaciones que puedan alterar la biomasa, sino que son derechos y reivindicaciones de las mujeres, son espacios que están en la toma de decisiones, por esa característica, consideraban que no era la Comisión de Pesca la idónea para tratar este proyecto, sino que la Comisión de Género.	Sara Garrido, Presidenta de la Red Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal
	Hizo presente luego que en el marco de la ley de Caleta buscan garantizar espacios de higiene, de almacenaje y protección de las personas, principalmente las labores realizadas por personas del género femenino; incorporación de mujeres en los espacios de administración y toma de decisiones de los puertos pesqueros.	Artesariai

## 2.2 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (SENADO)

\*Primer informe: 13 sesiones celebradas entre el 19 de julio de 2023 y el 22 de abril de 2024

#### 2.2.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PPD Loreto Carvajal (Presidenta)







INDEPENDIENTE	Fabiola Camp	illai	
PC	Claudia Pascual		
RN	Paulina Núñez		
UDI	Gustavo Bena	vente	
2.2.2 >> INVITADO	S COMISIÓN		
INSTITUC	IÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO			
Ministerio de Equidad de		Antonia Orellana	Ministra
Ministerio de Equidad de		Carolina Contreras	Jefa de Reformas Legales
Ministerio de la Mujer y Equidad de Género		Grace Schmidt	Coordinadora legislativa
Ministerio de la Mujer y Equidad de Género		Javiera Alzola	Asesora
Ministerio de la Mujer y Equidad de Género		Laura Dragnic	Asesora
Ministerio de Equidad de		Paloma Galaz	Asesora
Ministerio de Equidad de		Carolina Araya	Asesora
Ministerio de Equidad de		Tatiana Belén Torres	Asesora
Subsecretaría Acuicul		Vicente Andrade	Coordinador legislativo
Subsecretaría Acuicul	=	Valentina Muñoz	Asesora
Subsecretaría Acuicul		Valesca Montes	Asesora







Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Giglioga Centonzio	Asesora
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Isadora Reyes	Asesora
Ministerio de Justicia y DDHH	Mario Bustos	Jefe del Departamento de Análisis Normativo
Ministerio Secretaría General de Presidencia	Isadora Venegas	Asesora
Ministerio Secretaría General de Presidencia	Sofía Fuentes	Asesora
LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Pamela Cifuentes	Analista
Biblioteca del Congreso Nacional	Pedro Guerra	Analista
Oficina Senadora Allende	Hermes Ortega	Asesor
Oficina Senadora Allende	Berni Cancino	Asesora
Oficina Senadora Campillai	Javier Aguilar	Asesor
Oficina Senadora Campillai	Valeska Álvarez	Asesora
Oficina Senadora Carvajal	Rodrigo Vega	Asesor
Oficina Senadora Núñez	Johana Godoy	Asesora
Oficina Senadora Núñez	Luis Ponce	Asesor
Oficina Senadora Núñez	Pablo Cantero	Asesor
Oficina Senadora Pascual	Macarena Galaz	Asesora
Oficina Senadora Pascual	Renata Juica	Asesora







Oficina Senadora Pascual	Roberto Carrasco	Asesor			
Oficina Senador Prohens	Eduardo Méndez	Asesor			
Oficina Senador Sanhueza	Carolina Navarrete	Asesora			
Oficina Senadora Provoste	Rodrigo Vega	Asesor			
Oficina Senadora Provoste	Gabriela Donoso	Asesora			
Comité UDI	Cristina Pinochet	Asesora			
Comité UDI	Fernando Castro	Asesor			
Comité UDI	Cristián Livingstone	Asesor			
Comité Demócratas	Javiera Cabezas	Asesora			
ASOCIACIONES GREMIALES					
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile	Sara Garrido	Presidenta			
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile	Marcia Castro	Representante			
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile	Teresa Nilo	Representante			
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile	Maritza Hazard	Representante			
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile	Auristela Ulloa	Representante			
SINDICATOS	SINDICATOS				
Mujeres Trabajadoras de la Pesca y Actividades Conexas de	Maritza Hazard	Representante			





la Región de Valparaíso				
Mujeres Trabajadoras de la Pesca y Actividades Conexas de la Región de Valparaíso	Rocío Valdés	Representante		
SOCIEDAD CIVIL				
Fundación Jaime Guzmán	María Teresa Urrutia	Asesora		
WWF	Valentina Inostroza	Coordinadora de Gobernanza Ambiental		
WWF	Camila Pérez	Coordinadora de Pesquerías		
ACADEMIA				
Universidad de Playa Ancha	Jessica Alfaro	Académica		
2.2.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN		1		

- El rol de las mujeres en la pesca artesanal como un factor clave para lograr la sostenibilidad de la pesca en el contexto de seguridad alimentaria y erradicación de la pobreza.
- Avanzar en establecer espacios especiales de higiene, almacenaje y protección de las personas, principalmente de mujeres, y su incorporación a los espacios de administración y toma de decisiones de los puertos pesqueros.
- Adopción de medidas respecto de la infraestructura de las caletas, para una mayor igualdad de las trabajadoras y trabajadores y evitar situaciones de violencia y acoso al interior de ellas.
- Coordinar en el texto un concepto único sobre las referencias a criterios de enfoque de género, y a planes y protocolos con enfoque de género y erradicación de la discriminación y violencia por motivos de género.

2.2.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS				
TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO		
Objetivo del proyecto de ley	Tal desarrollo armónico e integral, al que hace referencia la ley de caletas, considera, en este proyecto de ley, dos aspectos muy relevantes: la infraestructura portuaria,	Sara Garrido, Presidenta de Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile		







que debe considerar el enfoque de género, en lo relativo a los distintos espacios, tales como baños, boxes, áreas de comercialización, etcétera; y la administración de las caletas, que debe tener una participación de mujeres en la toma de decisiones (lo cual no estaba garantizado antes).

Reconocimiento de las actividades conexas desarrolladas por mujeres

Resulta necesario reconocer, visibilizar y valorar los roles de las mujeres en la cadena productiva de la pesca artesanal y actividades conexas, integrar actividades conexas y el rol de mujeres del en el desarrollo integral y diversificación productiva en las caletas y promover la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico, social y ambiental, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Valentina Inostroza, Coordinadora de Gobernanza Ambiental de la WWF.

Elementos de Plan de Administración de Caletas Acerca de la propuesta de Plan de Administración, propuso agregar una referencia a las orientaciones y/o acciones en clave de cuidados y seguridades que propendan a la mitigación de riesgos naturales y/o antrópicos en las caletas en contextos de multiamenazas, situaciones tales como violencia de género, incendio, tsunami, alcoholismo y tráfico de drogas, accidentes de trabajo, cambio climático, emergencias sanitarias, marejadas, entre otras.

En particular, afirmó que, de acuerdo a la normativa internacional-marco de Sendai y ODS- es relevante integrar la dimensión de gestión de riesgos en contextos multiamenazas, como una forma de fortalecer las capacidades de resiliencia las comunidades en los territorios, lo que requiere diseñar lógicas de cuidados y seguridades, incluyendo la prevención, difusión y educación, para crear conciencia

Jessica Alfaro, Académica de Género, Cultura y Política de la Universidad de Playa Ancha





de los riesgos latentes, incidiendo en su prevalencia e impactos.

2.3 VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL					
FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	RESULTADO
14-08-2024	GENERAL Y PARTICULAR	20	0	6	APROBADO





## 1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL



#### PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN PRIMER TRÁMITE

El contenido del proyecto de ley votado en sala puede verse en detalle en el <u>Anexo 1 de</u> esta ficha.

## 1.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO (CÁMARA)

\*Primer informe: 10 sesiones celebradas entre el 28 de septiembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023

#### 1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

CS	María Francisca Bello (Presidenta)
COMUNES	Claudia Mix
INDEPENDIENTE	Marta González
INDEPENDIENTE	Erika Olivera
PC	Carolina Tello
PDG	Karen Medina
PS	Ana María Bravo Castro
RD	Maite Orsini





RD	Consuelo Veloso				
REP	Chiara Barchiesi				
RN	Carla Morales				
UDI	Natalia Rome	ro			
UDI	Flor Weisse				
1.1.2 >> INVITADO	S COMISIÓN				
INSTITUC	CIÓN	NOMBRE	CARGO		
EJECUTIVO					
Ministerio de la Equidad de		Antonia Orella	Ministra		
Ministerio de la Mujer y Equidad de Género		Camila De La Maza	Jefa de Reformas Legales		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)		Julio Salas	Subsecretario de Pesca y Acuicultura		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)		Valesca Montes	Encargada de Género SUBPESCA		
Fernando Naranio			Director Nacional (I) del SERNAPESCA		
ASOCIACIONES GR	EMIALES				
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal		Sara Garrido	Presidenta		
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal		Marcia Castro	Consejera Nacional		
Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal		Angélica Teuquil	Representante		
Rederas de	Caldera	María José Dorador, Lydia Gumucio, Flor Gumucio y María Soledad Durán	Representantes		







José Manuel Valencia	Encargado Senior de Pesquerías WWF-Chile
Valentina Inostroza	Encargada Senior de Gobernanza Ambiental WWF- Chile
Rosario Corvalán	Abogada
	Valentina Inostroza

- La diputada Bravo aclaró que es necesario que en el concepto "pescadores" se incluya a las mujeres, porque se requiere asegurar su visibilización, y la única forma es que se les reconozca como pescadoras artesanales.
- Tras las audiencias celebradas en el seno de la Comisión, la diputada Pérez hizo hincapié en que se trata de un proyecto muy transversal porque las mujeres de la pesca artesanal y los hombres tienen mucho que avanzar, en un territorio diverso donde hay caletas pesqueras, pero que tienen diferentes culturas, pues la iniciativa busca tener una mirada con enfoque de género en la Ley de Pesca.
- La diputada Bravo agregó que es importante que la institucionalidad avance, como lo ha estado haciendo, lo que es motivo de reconocimiento, Comentó que visitó una de las caletas que se está terminando de construir en Valdivia, donde había un espacio para las mujeres.
- Por otra parte, señaló que existe un compromiso para que las mujeres participen en la administración, por lo que el gobierno está avanzando en esas medidas, lo que permite que la ley se aplique de forma más expedita y efectiva.

1.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS – NUDOS TEMÁTICOS				
TEMA ARGUMENTO NOMBRE Y CARGO				
Enfoque de género y asignación de caletas	El proyecto propone agregar un requisito para las organizaciones interesadas en la asignación de una caleta pesquera, y en la propuesta de Plan de Administración que	Rosario Corvalán Abogada de la Corporación Comunidad y Justicia		







hagan las organizaciones, deberán incluir un protocolo con enfoque de género. Ello implica una imposición ideológica determinada y ajena a los criterios técnicos y de idoneidad que se debieran tener a la vista para la asignación de la caleta. Dicho de otra forma, si la organización quiere aumentar sus posibilidades de asignación de la caleta, debe estar de acuerdo o pretender estar de acuerdo con la teoría de género, lo cual implica una discriminación arbitraria.

Enfoque de género y asignación de caletas

En relación con el proyecto, señaló que busca incorporar el enfoque de género en la ley 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras. Con ese objetivo, reemplaza la frase "pescadores artesanales" "pescadores y pescadoras artesanales". Al respecto, hay que tener en consideración que la palabra "pescadores" incluye a aquellos de sexo masculino y también femenino. Explicó que quienes usan el lenguaje inclusivo, utilizan la letra "e" para incluir a hombres y mujeres, por lo que no tendría sentido modificar la palabra "pescadores".

Rosario Corvalán

Abogada de la Corporación

Comunidad y Justicia

1.2 VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL					
FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	RESULTADO
10-07-2023	GENERAL	100	16	7	APROBADO
10-07-2023	PARTICULAR: Numeral 4 del artículo único del proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género.	97	15	11	APROBADO
10-07-2023	PARTICULAR: Numeral 4 del artículo único del proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, con	48	68	7	RECHAZADO





la indicación renovada de los diputados Cristián <u>Araya y Benjamín</u> Moreno.





### **ANEXOS**

#### ANEXO 1. COMPARADO PROYECTO VOTADO EN PRIMER TRÁMITE

• En rojo lo eliminado, en verde lo agregado por las comisiones y en morado la modificación realizada entre comisiones.

Texto aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados (10/07/2023)	Texto aprobado por la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado (04/07/2024)	Texto aprobado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado (31/07/2024)	Texto aprobado por la sala del Senado (14/08/2024)
"Artículo único Introdúcense en la ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:	"Artículo único Introdúcense en la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:	"Artículo único Introdúcense en la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:	"Artículo único Introdúcense en la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:
1 Reemplázase en el inciso final del artículo 2, la frase "pescadores artesanales" por la siguiente: "pescadores y pescadoras artesanales".	1. Reemplázase en el inciso final del artículo 2 la frase "organizaciones de pesqueros artesanales o usuarios" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal o las o los usuarios".	1. Reemplázase en el inciso final del artículo 2 la frase "organizaciones de pesqueros artesanales o usuarios" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal o las o los usuarios".	1. Reemplázase en el inciso final del artículo 2 la frase "organizaciones de pesqueros artesanales o usuarios" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal o las o los usuarios".





- 2.- Intercálase en el inciso primero del artículo 4, entre las expresiones "Con las antes señaladas," y "puestos de venta", lo siguiente: "como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo,".
- 2. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 3 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", las dos veces que aparece.
- 3. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase "culturales o de apoyo, relacionadas directa indirectamente con las antes señaladas, como turismo", por la siguiente: "culturales. educacionales, de capacitación o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo".
- 2. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 3 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", las dos veces que aparece y, añádase en la segunda de ellas la oración: "de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva".
- 3. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase "culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo", por la siguiente: "culturales, educacionales, de capacitación o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo".
- 2. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 3 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", las dos veces que aparece y, añádase en la segunda de ellas la oración: "de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva".
- 3. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase "culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo", por la siguiente: "culturales. educacionales, de capacitación o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas. actividades como conexas a la pesca artesanal, turismo".





- 4. En el artículo 5:
- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 3) Reemplázase, en el encabezado del inciso quinto, la frase "una solicitud dirigida al Director del Servicio" por la siguiente: "una solicitud dirigida a la Directora o el Director del Servicio".
- 4) Sustitúyese, en la letra a) del inciso quinto, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", y la frase "y un listado de" por la siguiente: "y un listado de las pescadoras y".

- 4. En el artículo 5:
- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 3) Reemplázase, en el encabezado del inciso quinto, la frase "una solicitud dirigida al Director del Servicio" por la siguiente: "una solicitud dirigida a la Directora o el Director del Servicio".
- 4) Sustitúyese, en la letra a) del inciso quinto, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", y la frase "y un listado de" por la siguiente: "y un listado de las pescadoras y".

- 4. En el artículo 5:
- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 3) Reemplázase, en el encabezado del inciso quinto, la frase "una solicitud dirigida al Director del Servicio" por la siguiente: "una solicitud dirigida a la Directora o el Director del Servicio".
- 4) Sustitúyese, en la letra a) del inciso quinto, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la locución "organizaciones de la pesca artesanal", y la frase "y un listado de" por la siguiente: "y un listado de las pescadoras y".
- 5) Reemplázase, en la letra b) del inciso quinto, la frase "domicilio del apoderado" por la siguiente:





5) Reemplázase, en la letra b) del inciso quinto, la frase "domicilio del apoderado" por la siguiente: "domicilio de la apoderada o del apoderado".

5) Reemplázase, en la letra b) del inciso quinto, la frase "domicilio del apoderado" por la siguiente: "domicilio de la apoderada o del apoderado".

"domicilio de la apoderada o del apoderado".

- 3.- Agrégase en el artículo 6, el siguiente literal g), nuevo:
- "g) Plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia con motivo de género. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, un protocolo con enfoque de género que asegure criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas."
- 5. En el artículo 6:
- 1) En el inciso primero:

-Intercálase, en la letra b), a continuación de la frase "pesqueras extractivas artesanales", la siguiente: "y actividades conexas señaladas en el artículo 4 de esta ley".

siguiente oración final: "El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún género supere al otro en más de una persona.".

-Agrégase, en la letra e), la

- 5. En el artículo 6:
- 1) En el inciso primero:

-Intercálase, en la letra b), a continuación de la frase "pesqueras extractivas artesanales", la siguiente: "y actividades conexas señaladas en el artículo 4 de esta ley".

-Agrégase, en la letra e), la siguiente oración final: "El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún género supere al otro en más de dos tercios, garantizando la participación de al menos un miembro

- 5. En el artículo 6:
- 1) En el inciso primero:

-Intercálase, en la letra b), a continuación de la frase "pesqueras extractivas artesanales", la siguiente: "y actividades conexas señaladas en el artículo 4 de esta ley".

-Agrégase, en la letra e), la siguiente oración final: "El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún género supere al otro en más de dos tercios, garantizando la participación de al menos un





- -Reemplázase en la letra f) la expresión "de los" por la siguiente: "de las usuarias y de los".
- -Agréganse las siguientes letras nuevas:
- "g) Plan de igualdad y no discriminación. Dicho deberá establecer, a lo menos, medidas v verificadores con enfoque de género de aseguren los criterios equidad. no discriminación. participación y promoción de igualdad de derechos oportunidades entre todas las personas. Asimismo, deberá establecer un protocolo de actuación establezca aue sanciones internas en caso de realización de actos de discriminación. amenazas, agresiones u otros actos de violencia contra las mujeres. Estas sanciones deberán diferenciar entre las conductas realizadas, considerando los grados de graves, menos graves v leves.

hombre o mujer en l instancia respectiva.".

- -Reemplázase en la letra f) la expresión "de los" por la siguiente: "de las usuarias y de los".
- -Agréganse las siguientes letras nuevas:
- "g) Plan de igualdad y no discriminación. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, medidas y verificadores con enfoque de género que aseguren los criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas. Asimismo, deberá establecer un protocolo de actuación que establezca sanciones internas en caso de realización de actos de discriminación. amenazas. agresiones u otros actos de violencia contra las mujeres. Estas sanciones deberán diferenciar entre las conductas realizadas, considerando los

miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.".

- -Reemplázase en la letra f) la expresión "de los" por la siguiente: "de las usuarias y de los".
- -Agréganse las siguientes letras nuevas:
- Plan de igualdad y no discriminación. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, medidas y verificadores con enfoque de género que aseguren los criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción igualdad de derechos oportunidades entre todas las personas. Asimismo, deberá establecer un protocolo actuación que establezca sanciones internas en caso de realización de actos de discriminación, amenazas, agresiones u otros actos de violencia contra las mujeres. Estas sanciones deberán diferenciar entre las conductas realizadas. considerando los grados de graves, menos graves y leves.
- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conjuntamente con el





El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán poner a disposición de las organizaciones un plan y protocolo modelo que se encuentre en armonía con el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género.

- Identificación de los principales riesgos de emergencias naturales y de la acción humana que pueden producirse en la caleta, y de las medidas de prevención y acción en caso de producirse. Para ello, deberá tomar consideración los planes, estudios y recomendaciones que elabore el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres para la actividad y localidad.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente:

grados de graves, menos graves y leves.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán poner a disposición de las organizaciones un plan y protocolo modelo que se encuentre en armonía con el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género.

- h) Identificación de los principales riesgos de emergencias naturales v de la acción humana que pueden producirse en la caleta, y de las medidas de prevención v acción en caso de producirse. Para ello, se deberá tomar en consideración los planes, estudios y recomendaciones que elabore el Servicio Nacional de Prevención v Respuesta ante Desastres para la actividad y localidad.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán poner a disposición de las organizaciones un plan y protocolo modelo que se encuentre en armonía con el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género.

- h) Identificación de los principales riesgos de emergencias naturales y de la acción humana que pueden producirse en la caleta, y de las medidas de prevención y acción en caso de producirse. Para ello, se deberá tomar en consideración los planes, estudios y recomendaciones que elabore el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres para la actividad y localidad.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 3) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase "de los usuarios" por la siguiente: "de las usuarias y de los usuarios".





"organizaciones de la pesca artesanal".

- 3) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase "de los usuarios" por la siguiente: "de las usuarias y de los usuarios".
- 4) Agrégase el siguiente inciso final:

"La organización que ejercerá la representación de conformidad a la letra d) del inciso primero, deberá incluir al menos una representante de las actividades conexas.".

entre las expresiones "correcto uso de las referidas 6. En el artículo 7:

4.- Intercálase, en el artículo 7,

instalaciones." v "de acuerdo a

"garantizar espacios especiales

de higiene, almacenaje y

protección de las personas que

desempeñen labores en ellas,

con especial énfasis en espacios

destinados a las actividades

señaladas en el numeral 28 bis)

del artículo 2 de la lev N° 18.892.

General de Pesca y Acuicultura,

lo indicado" lo siguiente:

- 1) Reemplázase la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Intercálase, a continuación de la frase "correcto uso de las referidas instalaciones,", el siguiente texto: "garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para las

artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".

- 3) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase "de los usuarios" por la siguiente: "de las usuarios y de los usuarios".
- 4) Agrégase el siguiente inciso final:

"La organización que ejercerá la representación de conformidad a la letra d) del inciso primero, deberá incluir al menos una representante de las actividades conexas.".

- 6. En el artículo 7:
- 1) Reemplázase la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Intercálase, a continuación de la frase "correcto uso de las referidas instalaciones,", el siguiente texto: "garantizar espacios especiales de higiene,

- 4) Agrégase el siguiente inciso final:
- "La organización que ejercerá la representación de conformidad a la letra d) del inciso primero, deberá incluir al menos una representante de las actividades conexas.".

- 6. En el artículo 7:
- 1) Reemplázase la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Intercálase, a continuación de la frase "correcto uso de las referidas instalaciones,", el siguiente texto: "garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección







refundido, cuvo texto coordinado y sistematizado fue fiiado por el decreto N° 430, de 1991. del Ministerio Economía. Fomento Reconstrucción, v a aquellas labores realizadas por personas del género femenino general,".

5.- Modificase el artículo 9 en el

a) Agréganse las siguientes

"f) Organizaciones de pesca que

cuenten con criterios de paridad

directivas y toma de decisiones,

y protocolos con enfoque de

correspondientes

siguiente sentido:

letras f) y g), nuevas:

sus

género.

personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades conexas a la pesca artesanal, señaladas en el numeral 28 bis del artículo 2° de la lev N°18.892. General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del de Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general,".

- 7. En el artículo 9:
- 1) En el inciso primero:
- -Reemplázase en la letra a) la locución "Organización pescadores" la frase por "Organizaciones de la pesca artesanal".
- -Sustitúvese en la letra d) la frase "organización de pescadores artesanales" por la siguiente: "organización de la pesca artesanal".

almacenaje v protección para las personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades conexas a la pesca artesanal, señaladas en el numeral 28 bis del artículo 2° de la lev N°18.892. General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía. Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general,".

- 7. En el artículo 9:
- 1) En el inciso primero:
- -Reemplázase en la letra a) la locución "Organización de pescadores" por la frase

para las personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades conexas a la pesca artesanal, señaladas en el numeral 28 bis del artículo 2° de la lev N°18.892. General de Pesca v Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general,".

- 7. En el artículo 9:
- 1) En el inciso primero:
- -Reemplázase en la letra a) la locución "Organización de pescadores" por la frase "Organizaciones de la pesca artesanal".

g) Organizaciones de pesca que cuenten con beneficios para madres trabajadoras, aue





propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones.".

b) Agrégase un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"En el caso de organizaciones de pescadoras artesanales y de quienes las constituyan, no será aplicable como criterio lo establecido en las letras c) y d) para la ponderación del puntaje.".

-Reemplázase en la letra e) la locución "miembros inscritos" por la siguiente: "personas inscritas".

-Agréganse las siguientes letras nuevas:

- "f) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con el Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.
- g) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con paridad en sus correspondientes directivas. En el caso de las organizaciones compuestas sólo por mujeres que realicen actividades conexas o pesca artesanal, no se exigirá este criterio.
- h) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con beneficios para madres trabajadoras y para mujeres que desarrollen labores de cuidado, que propendan a una mayor participación de mujeres en sus

"Organizaciones de la pesca artesanal".

-Sustitúyese en la letra d) la frase "organización de pescadores artesanales" por la siguiente: "organización de la pesca artesanal".

-Reemplázase en la letra e) la locución "miembros inscritos" por la siguiente: "personas inscritas".

-Agréganse las siguientes letras nuevas:

- "f) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con el Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.
- g) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con paridad en sus correspondientes directivas. En el caso de las organizaciones compuestas sólo por mujeres que realicen actividades conexas o pesca artesanal, no se exigirá este criterio.

-Sustitúyese en la letra d) la frase "organización de pescadores artesanales" por la siguiente: "organización de la pesca artesanal".

-Reemplázase en la letra e) la locución "miembros inscritos" por la siguiente: "personas inscritas".

-Agréganse las siguientes letras nuevas:

- "f) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con el Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.
- g) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con paridad en sus correspondientes directivas. En el caso de las organizaciones compuestas sólo por mujeres que realicen actividades conexas o pesca artesanal, no se exigirá este criterio.
- h) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con beneficios para madres trabajadoras y para mujeres que desarrollen labores de cuidado, que





6.- Reemplázase en el inciso segundo del artículo 10, la frase "y un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva" por el siguiente texto: "un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva y un o una profesional con conocimientos comprobables en perspectiva de género en políticas públicas y prevención de violencia de género".

correspondientes directivas y toma de decisiones".

- 2) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra "señalados," la frase "debiendo considerar el enfoque de género, así".
- 8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:
- "Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:
- a) Por la Directora o el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá. La Directora o el Director podrá designar a un representante.
- b) Por la Directora o el Director Zonal correspondiente, o quien designe para su representación.
- c) Una o un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Una o un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y

- h) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con beneficios para madres trabajadoras y para mujeres que desarrollen labores de cuidado, que propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones".
- 2) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra "señalados," la frase "debiendo considerar el enfoque de género, así".
- 8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:
- "Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:
- a) Por la Directora o el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá. La Directora o el Director podrá designar a un representante.

- propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones".
- 2) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra "señalados," la frase "debiendo considerar el enfoque de género, así".
- 8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:
- "Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:
- a) Por la Directora o el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá. La Directora o el Director podrá designar a un representante.
- b) Por la Directora o el Director Zonal correspondiente, o quien designe para su representación.
- c) Una o un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Una o un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y



7.- Agrégase en el inciso

segundo del artículo 12, después

del punto y aparte, que pasa a

"Sin periuicio de lo señalado

precedentemente. los informes

v la cuenta establecidos en este

artículo deberán indicar los

cumplimiento y de ejecución del

plan de erradicación de toda

forma de discriminación y

violencia con motivo de género

avances, los niveles

ser seguido, lo siguiente:



e) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los integrantes señalados en las letras a), b), c), d) y e) tendrán derecho a voz y voto.

Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, la Capitana o el Capitán de Puerto respectivos o quien designe.

La participación en la Comisión será ad honorem.".

- 9. En el artículo 12:
- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final: "Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de igualdad y no

b) Por la Directora o el Director Zonal correspondiente, o quien designe para su representación.

- c) Una o un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Una o un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y
- e) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los integrantes señalados en las letras a), b), c), d) y e) tendrán derecho a voz y voto.

Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, la Capitana o el Capitán de Puerto respectivos o quien designe.

La participación en la Comisión será ad honorem.".

- 9. En el artículo 12:
- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores

e) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los integrantes señalados en las letras a), b), c), d) y e) tendrán derecho a voz y voto.

Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, la Capitana o el Capitán de Puerto respectivos o quien designe.

La participación en la Comisión será ad honorem.".

- 9. En el artículo 12:
- 1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final: "Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de igualdad y no





señalado en el literal g) del artículo 6.".

8.-Agrégase en el artículo 14, el siguiente inciso final, nuevo:

"No obstante lo indicado en el inciso anterior, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas."

discriminación señalado en la letra g) del artículo 6.".

#### 10. En el artículo 14:

1) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Asimismo. la 0 las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de muieres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.".

- 2) Reemplázase, en el inciso segundo que ha pasado a ser inciso tercero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 11. Reemplázase en el artículo 15 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la

artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".

- 2) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final: "Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de igualdad y no discriminación señalado en la letra g) del artículo 6.".
- 10. En el artículo 14:
- 1) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Asimismo, organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal. que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección v desarrollo, v garanticen un espacio discriminación señalado en la letra g) del artículo 6.".

- 10. En el artículo 14:
- 1) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:
- "Asimismo, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas."
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo que ha pasado a ser inciso tercero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 11. Reemplázase en el artículo 15 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".





9.- Agrégase en el artículo 16, el siguiente inciso final, nuevo:

"Lo anterior se aplicará con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.".

siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".

#### 12. En el artículo 16:

- 1) Reemplázase en el encabezado del inciso primero la frase "las organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "las organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:
- "a) Velar por el cumplimento de las disposiciones de esta ley y de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso, con especial énfasis en lo que disponga el respectivo Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.".
- 3) Reemplázase en la letra b) la locución "de los usuarios" por la siguiente: "de las y los usuarios".
- 4) Agrégase el siguiente inciso final:

adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.".

- 2) Reemplázase, en el inciso segundo que ha pasado a ser inciso tercero, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 11. Reemplázase en el artículo 15 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".

#### 12. En el artículo 16:

- 1) Reemplázase en el encabezado del inciso primero la frase "las organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "las organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:
- "a) Velar por el cumplimento de las disposiciones de esta ley y de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo

- 12. En el artículo 16:
- 1) Reemplázase en el encabezado del inciso primero la frase "las organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "las organizaciones de la pesca artesanal".
- 2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:
- "a) Velar por el cumplimento de las disposiciones de esta ley y de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso, con especial énfasis en lo que disponga el respectivo Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.".
- 3) Reemplázase en la letra b) la locución "de los usuarios" por la siguiente: "de las y los usuarios".
- 4) Agrégase el siguiente inciso final:
- "Las obligaciones consignadas en el inciso anterior se aplicarán con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades





"Las obligaciones consignadas en el inciso anterior se aplicarán con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta."

- 13. En el artículo 17:
- 1) En el inciso primero:
- a) Reemplázase en la letra a) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- b) Sustitúyese en la letra b) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- c) Agrégase en la letra c), el siguiente párrafo segundo nuevo:

"En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la

convenio de uso, con especial énfasis en lo que disponga el respectivo Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.".

- 3) Reemplázase en la letra b) la locución "de los usuarios" por la siguiente: "de las y los usuarios".
- 4) Agrégase el siguiente inciso final:

"Las obligaciones consignadas en el inciso anterior se aplicarán con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.".

- 13. En el artículo 17:
- 1) En el inciso primero:
- a) Reemplázase en la letra a) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la

conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.".

- 13. En el artículo 17:
- 1) En el inciso primero:
- a) Reemplázase en la letra a) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- b) Sustitúyese en la letra b) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- c) Agrégase en la letra c), el siguiente párrafo segundo nuevo:
- "En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles y aplicará el procedimiento determinado en el reglamento. Si la comisión intersectorial constata





comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles aplicará procedimiento determinado en el reglamento. Si la comisión intersectorial constata que los hechos informados configuran alguna de las conductas contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo.".

- d) Agrégase la siguiente letra e), nueva:
- "e) Por incumplimiento grave a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 14. Sustitúyese en el artículo 30 la frase "organizaciones de

siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".

- b) Sustitúyese en la letra b) la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- c) Agrégase en la letra c), el siguiente párrafo segundo nuevo:

"En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles y aplicará el procedimiento determinado reglamento. Si la comisión intersectorial constata que los hechos informados configuran alguna de las conductas contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y que los hechos informados configuran alguna de las conductas contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo.".

- d) Agrégase la siguiente letra e), nueva:
- "e) Por incumplimiento grave a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 14. Sustitúyese en el artículo 30 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".".



Artículo

próximo

seguimiento.".

transitorio.-

organizaciones de pescadores v

pescadoras artesanales deberán

contar con un enfoque de

género en sus Planes de

Administración. En el caso de los

Planes de Administración que

hubiesen sido aprobados sin un

enfoque de género antes de la

entrada en vigencia de esta ley, se deberá presentar una

actualización que incorpore

dicho enfoque antes de su

informe



pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".".

**Disposiciones transitorias** 

Artículo primero.-Las organizaciones de la pesca artesanal deberán contar con un Plan de igualdad y no discriminación en sus Planes de Administración. En el caso de los Planes de Administración que hubiesen sido aprobados sin este instrumento antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá presentar a la comisión, para su aprobación, una actualización que lo incorpore antes de su

dará lugar a la sanción establecida en este artículo.".

- d) Agrégase la siguiente letra e), nueva:
- "e) Por incumplimiento grave a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.".
- 2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".
- 14. Sustitúyese en el artículo 30 la frase "organizaciones de pescadores artesanales" por la siguiente: "organizaciones de la pesca artesanal".".

**Disposiciones transitorias** 

que lo inc





próximo informe de seguimiento.

Artículo segundo.- El comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la representante de las actividades conexas dentro de los tres meses contados desde la publicación del Registro de Actividades conexas, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca v Acuicultura, Asimismo, la organización que ejerza la representación, según lo establecido en la letra d) del artículo 6, deberá actualizar su composición dentro de los tres meses contados desde la publicación del aludido Registro.

La composición de la comisión referida en el artículo 10 se deberá actualizar en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente ley.

En el caso de organizaciones compuestas solo por mujeres que realicen actividades conexas u organizaciones de la pesca

#### **Disposiciones transitorias**

Artículo primero.- Las organizaciones de la pesca artesanal deberán contar con un Plan de igualdad y no

Artículo primero.-Las organizaciones de la pesca artesanal deberán contar con un Plan de igualdad y no discriminación en sus Planes de Administración. En el caso de los Planes de Administración que hubiesen sido aprobados sin este instrumento antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá presentar a la comisión, para su aprobación, una actualización que lo incorpore antes de su próximo informe de seguimiento.

Artículo segundo.- El comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la o el representante de las actividades conexas dentro de los tres meses contados desde la publicación del Registro Actividades conexas, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca v Acuicultura. Asimismo. la organización la aue ejerza representación, según lo establecido en la letra d) del artículo





artesanal, los criterios de ponderación referidos en las letras f), g) y h) del artículo 9 se considerarán incorporados a la postulación de dichas organizaciones por una sola vez, dentro de los veinticuatro meses luego de la publicación de la presente ley.

El reglamento de la ley N°21.027 se deberá actualizar dentro de los seis meses contados desde la publicación de la presente ley.".

discriminación en sus Planes de Administración. En el caso los **Planes** Administración que hubiesen sido aprobados sin este instrumento antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá presentar a la comisión, para aprobación, una actualización que lo incorpore antes de su próximo informe de seguimiento.

Artículo segundo.- El comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la 0 representante de las actividades conexas dentro de los tres meses contados desde la publicación del Registro de Actividades conexas. elaborado por el Servicio Nacional de Pesca Acuicultura. Asimismo. la organización que ejerza la representación, según lo 6, deberá actualizar su composición dentro de los **seis** meses contados desde la publicación del aludido Registro.

La composición de la comisión referida en el artículo 10 se deberá actualizar en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente ley.

En el caso de organizaciones compuestas solo por mujeres que realicen actividades conexas u organizaciones de la pesca artesanal. los criterios ponderación referidos en las letras f), g) y h) del artículo 9 se considerarán incorporados a la postulación de dichas organizaciones por una sola vez, dentro de los veinticuatro meses luego de la publicación de la presente ley.

El reglamento de la ley N°21.027 se deberá actualizar dentro de los seis meses contados desde la publicación de la presente ley.".





establecido en la letra d) del artículo 6, deberá actualizar su composición dentro de los **seis** meses contados desde la publicación del aludido Registro.

La composición de la comisión referida en el artículo 10 se deberá actualizar en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente ley.

En el caso de organizaciones compuestas solo por mujeres que realicen actividades conexas u organizaciones de la pesca artesanal, los criterios de ponderación referidos en las letras f), g) y h) del artículo 9 se considerarán incorporados a la postulación de dichas organizaciones por una sola vez, dentro de los veinticuatro meses luego de la publicación de la presente ley.

El reglamento de la ley N°21.027 se deberá actualizar dentro de los seis meses contados desde la publicación de la presente ley.".



